

MIN. INT. (ORD) N° 0219 /

**ANT. :** Oficio S/N° que remite minuta de antecedentes útiles para el reporte oportuno de cumplimiento de la Ley N° 21.015.

**MAT. :** Informa el cumplimiento de la Ley N° 21.015 sobre la obligatoriedad de contar con al menos un 1° de dotación anual, de personas con discapacidad o beneficiarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 24 ENE 2019

**DE : SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)**

**A : SR. DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

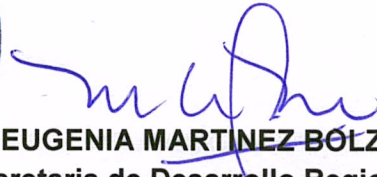
1.- Conforme con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 65 del año 2017, Ministerio del Trabajo y Previsional Social, que reglamenta la Ley N° 21.015 para el Sector Público, se informa lo siguiente:

- a) Durante el año 2018, esta Subsecretaría, no realizó procesos de reclutamiento y selección de personal.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2018, eran parte de la dotación de la institución tres personas con discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad; no beneficiarias de una pensión de invalidez.
- c) Para efectos de verificar el cumplimiento del año anterior, en términos del artículo 11° del Decreto N° 65, la dotación máxima autorizada de esta Subsecretaría era de 398 funcionarios, de los cuales tres eran discapacitados, que se desempeñaron entre enero a diciembre del año 2018.

2.- Finalmente, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cumple con la obligación de contar con a los menos un 1% de la dotación anual, de personas con discapacidad.

Saluda atentamente a usted,



  
**MARIA EUGENIA MARTINEZ BÓLZONI**  
Subsecretaria de Desarrollo Regional  
y Administrativo (S)

  
**SSG/CAC/EOE/CSA/VOC/  
DISTRIBUCIÓN:**

1. División de Administración y Finanzas, SUBDERE.
2. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SUBDERE.
3. Fiscalía, SUBDERE.
4. Oficina de Partes.



E1700/2019



E-849

**OFICIO S/N°**

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 1526, de fecha 22 de agosto de 2018, del Servicio Civil, sobre cumplimiento Ley N° 21.015, por las Subsecretarías.

**MAT.:** Remite minuta de antecedentes útiles para reporte oportuno de cumplimiento Ley N° 21.015.

**SANTIAGO, 17 ENE 2019**



**DE: SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Como es de su conocimiento, en el marco de la Ley N° 21.015, vigente y obligatoria desde el 1° de abril del año 2018, todos los órganos que forman parte de la administración del Estado (inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 18.575 y sus modificaciones - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-) y que posean una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, deberán destinar a lo menos un 1% de dicha dotación para personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

A su vez, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 65, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta la Ley N° 21.015 para el sector público, obliga a los mismos organismos referidos precedentemente a informar al Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, dentro del mes de enero del presente año, los procesos y resultados de selección realizados durante el año 2018, especificando las provisiones efectuadas conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez; debiendo publicar ese informe en su página web institucional dentro de los treinta días siguientes a su emisión.

Ahora bien, considerando la misión institucional que han declarado estas dos Subsecretarías y, particularmente, a su obligación común de velar por el cumplimiento de la norma legal previamente citada, es que se ha estimado pertinente remitirle una minuta que contiene la información recabada por el Servicio Civil, mediante su Oficio Ordinario N° 1526 de fecha 22 de agosto del 2018, relativa al estado de cumplimiento de dicha normativa legal por parte de cada una de las Subsecretarías. Es del caso señalar que los resultados indicados en el citado documento corresponden al periodo comprendido hasta el 13 de septiembre de 2018.

En el mismo contexto, se cumple con enfatizar el deber que pesa sobre cada Jefe de Servicio de velar para que los cargos, funciones, servicios o empleos públicos que










ejecuten las personas con discapacidad y/o asignatarios de una pensión de invalidez sean acordes con su idoneidad técnica o profesional y con sus capacidades y habilidades, permitiendo con ello tanto su realización personal y profesional, como el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones públicas encomendadas al órgano o servicio. El cumplimiento de dicho deber a través de la adopción de medidas que estime pertinentes, permitirá, sin dudas, cumplir uno de los objetivos fundamentales o ideas matrices de la legislación aludida, cual es, generar un ambiente laboral que favorezca una real inclusión.

Finalmente, instamos a todos a sumarse a este gran desafío y trabajar en conjunto para crear un Chile más inclusivo, solidario y que genere oportunidades para todos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**FERNANDO ARAB VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo

  
  
**SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**  
Subsecretario de Servicios Sociales

  
  
GRS/SPDS/CMP/MIB/AVC

**Distribución:**

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo  
Presidencia  
Subsecretaría de Agricultura  
Subsecretaría de Bienes Nacionales  
Subsecretaría de Defensa  
Subsecretaría de Derechos Humanos  
Subsecretaría de Economía  
Subsecretaría de Educación Parvulario  
Subsecretaría de Educación  
Subsecretaría de Energía  
Subsecretaría de Evaluación Social  
Subsecretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Justicia  
Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Subsecretaría de Minería  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Redes Asistenciales  
Subsecretaría de Relaciones Exteriores  
Subsecretaría de Salud Pública  
Subsecretaría de Servicios Sociales  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría del Deporte  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Medio Ambiente  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Fuerzas Armadas  
Subsecretaría General de Gobierno  
Subsecretaría General de la Presidencia  
Oficina de Partes



# Informe Consulta sobre cumplimiento de Ley de Inclusión Laboral en el Estado

## Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

### 1. Antecedentes

¿Qué establece esta ley?

1. La contratación de una cuota mínima de un 1% para personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación al total de los trabajadores/funcionarios. Obligación para los servicios públicos que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores.

2. Para cumplir efectivamente con la ley, las personas con discapacidad contratadas deben tener el certificado de discapacidad emitido por COMPIN e inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad del Registro Civil e Identificación. Por su parte, los asignatarios de pensión de invalidez deben contar con la certificación entregada por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

3. La prohibición de todo acto de discriminación arbitraria por motivos de discapacidad.

4. La selección preferente, en igualdad de condiciones de mérito, de personas con discapacidad en los procesos de selección de personal para puestos de trabajo en el Estado.

5. La implementación de adaptaciones y ajustes necesarios de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.422.

6. La ley debe ser cumplida a cabalidad por los servicios desde el 1° de abril de 2018, debiendo excusar su incumplimiento en el mes de abril de cada año (a partir 2019) de manera fundada, ya sea por la naturaleza de los servicios, por no contar con cupos disponibles en la dotación de su personal o por faltar postulantes que cumplan con los requisitos.

7. Si bien no hay una multa, la fiscalización del cumplimiento de la ley está a cargo de la Contraloría General de la República, pudiendo la Cámara de Diputados exigir un informe sobre la contratación de personas con discapacidad y/o asignatarios de una pensión de invalidez en cada servicio.

### 2. Metodología

Para obtener información de los avances en las instituciones públicas, el Servicio Civil solicitó información a 264 instituciones públicas dependientes de la Administración Central de Estado (ACE) y la consulta estuvo dirigida a las Jefaturas de las áreas de Gestión y/o Desarrollo de las Personas de los servicios públicos, quienes son los/as responsables de dar respuesta a la información solicitada en el instrumento.

La indicación adicional fue que, en el caso de las instituciones públicas que posean una dotación menor a 100 personas, contestar de igual forma esta consulta, con el objetivo de contar con información relevante que permita identificar buenas prácticas laborales e incentivar la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral en el Estado.

El formulario de consulta, estuvo disponible desde el **miércoles 22 de agosto del 2018** hasta el **jueves 13 de septiembre del 2018**. Por lo tanto, **los resultados del presente informe corresponden a la información reportada por los servicios públicos dentro de dicho periodo.**



### 3. Resultados Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

N° de servicios que responden: 16 (100% de los servicios dependientes / relacionados).

N° de servicios que cumplen cuota: 4 (25% de la Subsecretaría).

Tabla N°1: Detalle de Número de Personas con discapacidad y Asignatarias de Pensión de invalidez contratadas por institución.

Servicio	Dotación Máxima 2018	Obligación Ley 21015	1% de cuota	RND	Pensión de Invalidez	Total	Cumplimiento de la cuota
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Antofagasta	102	Si	1	0	0	0	0%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota	79	No		1	0	1	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama	93	No		2	0	2	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	99	No		0	0	0	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo	106	Si	1	0	0	0	0%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de La Araucanía	111	Si	1	1	0	1	100%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Lagos	114	Si	1	1	0	1	100%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Ríos	97	No		0	0	0	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena	91	No		3	0	3	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá	96	No		2	0	2	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Valparaíso	127	Si	1	0	0	0	0%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Biobío	126	Si	1	0	0	0	0%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins	96	No		2	0	2	No aplica
Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	114	Si	1	0	0	0	0%
Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	166	Si	1	1	0	1	100%
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	398	Si	3	3	0	3	100%

RND: N° de personas contratadas que cuentan con Registro Nacional de Discapacidad.

Pensión de Invalidez: N° de personas contratadas asignatarias de una Pensión de Invalidez.

Total: Suma de columnas RND + Pensión de Invalidez.



**Gráfico N°1:** Porcentaje de cumplimiento de cuota 1% por parte de los servicios dependientes de la Subsecretaría.

